

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO XLIX LIMA 22 DE OCTUBRE DE 2014 NÚMERO 089
""""""""""

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO TRANSITORIO Y AUTÓNOMO

COMUNIDAD

UN DESLIZ FORMAL DE LA JEFATURA DE LA ONPE

- 1) En su primera disposición complementaria la Ley Universitaria establece que la ONPE *“participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral universitario”*.
- 2) Es decir, la ONPE está obligada por ley a brindar a las universidades su amplia experiencia en procesos electorales *a través de su asistencia técnica*.
- 3) Pero en la Resolución Jefatural N° 0186-2014-ONPE, este organismo a pesar de repetir los criterios que establece la ley universitaria, **que en ninguna parte de su texto le otorga potestad sobre las universidades**, comete el desliz formal de no limitarse a brindar asistencia técnica, sino de considerar que sus propuestas (como asesor técnico) **son de cumplimiento obligatorio para las universidades**, lo cual claramente constituye una intromisión de lesa autonomía universitaria. En tal sentido enviamos a la jefatura de la ONPE la comunicación⁽¹⁾ que adjuntamos a la presente, con la esperanza de que corrigieran formalmente el mencionado el desliz, y dar por concluido el entredicho.
- 4) Debemos aclarar que el mencionado desliz no ha tenido ninguna consecuencia práctica para el accionar del CEUTA-UNI; pero más tarde podría tener consecuencias en el accionar de los futuros CEUNI, cuando a futuras jefaturas del ONPE se les ocurriese exigir que las universidades cumplan con lo establecido en el mencionado párrafo de la Resolución Jefatural, el cual antes no habría sido objetado.
- 5) Habiendo vencido el plazo legal (15 días calendarios) para la respuesta a nuestra comunicación por parte de jefatura de la ONPE, sin que se haya producido la correspondiente respuesta, nos vemos obligados a poner el asunto en conocimiento de nuestra comunidad universitaria, para que ella (quizá a través de la Asamblea Estatutaria) emprenda las medidas más convenientes para la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 6) Este acuerdo fue aprobado por unanimidad en la sesión del día martes 16 de setiembre del presente.
- 7) Este comunicado no lo hemos dado a conocer antes para no interferir con las acciones del proceso electoral.

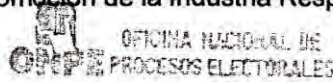
⁽¹⁾vercartaalavuelta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



2014 AUG 27 AM 10:48

16518

Lima, 26 Agosto 2014

AREA DE ATENCION

OFICIO N° 294-2014/CEUTA-UNI
TRAMITE DOCUMENTARIO

Señor Doctor

MARIANO CUCHO ESPINOZA

Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

Presente.-

Referencia: Resolución Jefatural N°0186-2014

De nuestra mayor consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted como miembros del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo de la Universidad Nacional de Ingeniería (CEUTA-UNI) en relación a la Resolución Jefatural de la referencia queremos expresarle lo siguiente:

- 1) La nueva Ley Universitaria 30220 dice en varios de sus párrafos que las universidades son autónomas para (entre otras cosas) dictar sus normas, como está establecido en el Art. 18 de la Constitución.
- 2) En las disposiciones transitorias de la citada ley, se crea el Comité Electoral Universitario Transitorio y **Autónomo**, CEUTA, con el objeto de dar las normas para elegir a la Asamblea Estatutaria.
- 3) La misma disposición establece "La ONPE participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, **a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario**". Es decir, tanto la misma ley 30220, como el texto aquí resaltado es el mecanismo como la ONPE participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales en las universidades, sin vulnerar la autonomía universitaria ni la autonomía de los correspondientes CEUTAS.
- 4) Sin embargo en un desliz involuntario (preferimos considerarlo como involuntario), en el antepenúltimo párrafo de los considerandos de la citada resolución, esta **invade la autonomía universitaria y la autonomía de los CEUTAs**, al disponer "*consideramos que las disposiciones que con esta resolución se aprueban tienen naturaleza obligatoria para las universidades, pues solo así...*".

A. V.

DM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 5) Debemos informar a Ud. que la asistencia técnica brindada por el Dr. G. Arce, representante de la ONPE hasta el término de nuestra versión del Reglamento de Elecciones, ha sido muy valiosa para ambas partes, dentro del mutuo respeto, sin que en ningún momento se haya mencionado del desliz citado en el punto (4). Presento un ejemplo de uno (de entre los varios) desacuerdos entre el planteamiento de la ONPE y el CEUTA-UNI. En el Art. 31 el ONPE determina que "El día de la jornada electoral quedan suspendidas todas las labores académicas", mientras que el CEUTA-UNI, que conoce mejor las circunstancias más beneficiosas para nuestra universidad, establece que el día de la jornada electoral se mantendrán las labores académicas.
- 6) En el hipotético caso de que lo mencionado en (4), no sea producto de un desliz involuntario, y no sea explícitamente corregido, debo comunicar a usted que rechazaremos lo que consideraríamos una intromisión de lesa autonomía universitaria y lesa autonomía del CEUTA-UNI. Tal cosa sería muy lamentable, pues significaría un borrón y un obstáculo permanente para la interacción respetuosa y cordial entre las universidades y la ONPE.

En espera de su respuesta, quedamos de usted.

Atentamente,

H. Valqui Casas



Prof. HOLGER VALQUI CASAS
Presidente del Comité Electoral
Universitario Transitorio y Autónomo

Alejandro Hidalgo Gordillo

Lic. ALEJANDRO HIDALGO GORDILLO
Secretario del Comité Electoral
Universitario Transitorio y Autónomo

PS: La presente comunicación fue acordado por unanimidad en la sesión del CEUTA del día 26 de agosto del 2014.

